



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 21 DE MARZO DE 2019.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Manuel Latre Rebled

VOCALES

D. Jesús Herranz Hernández (se incorpora cuando se indica), D. José Ángel Parra Mínguez, D. Jaime Celada López, D^a Lucía Enjuto Cárdena y D. Octavio Contreras Esteban.

SECRETARIA GENERAL

D^a M^a. Isabel Rodríguez Álvaro

INTERVENTORA

D^a M^a Carmen Hernández

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Manuel Latre Rebled, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a M^a. Isabel Rodríguez Álvaro y presencia de la Sra. Interventora D^a Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su inasistencia los Diputados Provinciales D^a Ana Guarinos López y D. Alberto Domínguez Luis.

1.- RATIFICACIÓN CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN.-

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Ratificar el carácter ordinario de la sesión.

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día seis de marzo de dos mil diecinueve, tal y como ha sido redactada.

Se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. Jesús Herranz Hernández.

3.- INFORME EXPEDIENTE LEVANTAMIENTO REPARO 1/2019, FACTURA NÚM. A/2018283/2018 EMITIDA POR AYLA DISEÑO Y TECNOLOGÍA, S.L.-

D. Jaime Celada da cuenta del expediente relativo a la factura de AYLA DISEÑO Y TECNOLOGÍA, S.L., núm. A/2018283/2018, de fecha 17-12-2018, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- La Sra. Viceinterventora formuló, con fecha 16 de enero de 2019, Reparación de Legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales en la contratación del Servicio a que se refiere la factura.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de febrero de 2019 se emite informe del Jefe de servicio de Promoción y Desarrollo acerca del reparo. En dicho informe se justifica la realización del servicio que ha motivado el gasto que se factura, sin manifestar discrepancia al reparo emitido por la Intervención.

TERCERO.- A la vista del expediente queda constancia de que el servicio se ha prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, conforme la doctrina del Tribunal Supremo.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. en relación al artículo 216.2c del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Junta de Gobierno se apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a la factura núm. A/2018283/2018, de fecha 17-12-2018, por importe de 5.426,85 €, de la empresa AYLA DISEÑO Y



Diputación de Guadalajara

TECNOLOGÍA, S.L., y se continúe con la tramitación del expediente correspondiente a dicha factura.

4.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN SUBVENCIONES A PROYECTOS COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDAS DE EMERGENCIA Y HUMANITARIAS, AÑO 2018.-

D. Jaime Celada da cuenta del Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, de fecha 17 de diciembre de 2018, con el voto unánime de los miembros presentes del Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo y visto el Informe del Jefe de Servicio de fecha 5 de febrero de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno. Modalidad A) Proyectos de Cooperación al Desarrollo

Uno.1- Conceder las subvenciones por la cuantía total solicitada a los proyectos que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, han superado la puntuación mínima exigida en la fase de valoración:

ORGANIZACIÓN	NIF	Proyecto	PUNTOS	SOCIO LOCAL	Propuesta Subvención	Aplicación Capítulo IV	Aplicación Capítulo VII
DIDESUR	G19169531	Nutriendo los suelos, enfriando el planeta... aplicando la agricultura y producción orgánica, para mejorar la seguridad alimentaria, promover una alimentación saludable y una economía campesina familiar con rostro de mujer, en 8 comunidades campesinas de tres municipios y en la ciudad de Tarija, Departamento de Tarija, BOLIVIA	59	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN CAMPESINA (IICCA)	22.464,00 €	18.102,94 €	4.361,06 €
SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO	G80547565	Mejoradas las condiciones de nutrición y seguridad alimentaria a través de la participación comunitaria de mujeres indígenas en 12 comunidades rurales de Coban, Alta Verapaz, GUATEMALA	53,5	ASOCIACIÓN FUTURO VIEJO	22.647,00 €	0,00 €	22.647,00 €
FUNDACIÓN VICENTE FERRER	G09326745	Facilitado el acceso al derecho a una habitabilidad digna con saneamiento básico para 81 mujeres y sus familias	52	RURAL DEVELOPMENT TRUST	23.000,00 €	0,00 €	23.000,00 €

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

		de los colectivos más desfavorecidos de la aldea rural de Tangaradona, en el Distrito de Kurnool, INDIA					
MANOS UNIDAS	G28567790	Cerrando Brechas de género para la disminución de la violencia contra las mujeres rurales de la Región de Junin, PERÚ"	51	CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DESCO	23.000,00 €	23.000,00 €	0,00 €
CARITAS DIOCESANA DE SIGÜENZA-GUADALAJARA	R1900039G	Desarrollo de capacidades de mamás adolescentes, Amazonía Peruana, PERÚ	48.5	CARITAS DIOCESANA YURIMAGUAS	18.215,00 €	14.729,00 €	3.486,00 €
SUMA TOTAL					109.326,00 €	55.831,94 €	53.494,06 €

Uno.2.- Se propone desestimar el proyecto presentado por Asamblea de Cooperación por la Paz, por incumplir la base Séptima, apartado 1 de la convocatoria, al tratarse de una acción con fecha de finalización (31 de octubre de 2019) posterior al plazo máximo establecido (15 de septiembre de 2019).

Uno.3.- Se propone excluir de la convocatoria el proyecto presentado por la Asociación ARCORES España por no cumplir la base Séptima, apartado 1 de la convocatoria, dado que: 1) la fecha de inicio de la acción es el 2 de enero de 2019 y en la referida base se establece que las acciones objeto de la ayuda deben iniciarse siempre dentro del ejercicio presupuestario de la Convocatoria; 2) la fecha de finalización del proyecto (2 de octubre de 2019) es posterior al plazo máximo establecido en la misma (15 de septiembre de 2019).

Dos. Modalidad B) Ayudas Humanitarias y de Emergencia.

Dos.1- Conceder subvención al único proyecto que cumple los requisitos establecidos en la Convocatoria y supera la puntuación mínima exigida en la fase de valoración:

ORGANIZACIÓN	NIF	Proyecto	PUNTOS	SOCIO LOCAL	Propuesta Subvención	Aplicación Capítulo IV	Aplicación Capítulo VII
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	Reforzada la resiliencia de comunidades de Cisjordania y Gaza a través de la mejora de gestión de desastres a nivel comunitario con la implicación del sistema educativo Palestino	75	MEDIA LUNA ROJA PALESTINA	15.000,00 €	15.000,00	0,00 €

Dos.2.- Se propone desestimar el proyecto presentado por la Asociación ARCORES España, por incumplir la base Séptima, apartado 1 de la convocatoria dado que la

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

fecha de inicio de la acción es el 1 de marzo de 2019 y en la referida base se establece que las acciones objeto de la ayuda deben iniciarse siempre dentro del ejercicio presupuestario de la Convocatoria.

Dos.3.- Se propone excluir de la distribución de ayudas el expediente de Asamblea de Cooperación por la Paz, al constatarse en el presupuesto que se imputan al proyecto un 14,94% de la cantidad solicitada en concepto de Costes Indirectos, cuando esta cantidad no puede exceder del 8%, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del Anexo VI de las bases.

5.- RECURSO DE REPOSICIÓN DE D. ALBERTO YÁÑEZ VIDAL CONTRA ACUERDO DE RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA, AÑO 2018.-

D. Jaime Celada da cuenta que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2019 adoptó el siguiente acuerdo: Resolución procedimiento concesión subvenciones para fomento del empleo y autoempleo en la provincia, Año 2018.

En la misma se acuerda: Uno.3.- Excluir de la ayuda a Yañez Martin SL, al no encontrarse al corriente de obligaciones con el Servicio Provincial de Recaudación, incumpliendo así la Base Tercera, apartado 1. h), en la que se requería que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias, con Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

Notificado al interesado con fecha 18 de febrero de 2019, Registro de Salida nº 765, interpone Recurso de Reposición contra dicho acuerdo mediante escrito registrado el pasado 1 de marzo de 2019, nº de registro 2363.

El Sr. Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo emite informe con fecha 14 de marzo de 2019, en el que se fundamenta:

1.- La convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y el autoempleo en la provincia, Año 2018 en su base Tercera.- Beneficiarios y requisitos, establece:

LINEA 1

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, y las entidades sin ánimo de lucro, que formalicen contratos con trabajadoras y trabajadores desempleados, que cumplan con los siguientes requisitos:

h) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación y con el Servicio de Recaudación Provincial

El 15 de enero de 2019 el Servicio Provincial de Recaudación hace constar que examinados los documentos existentes en ese Servicio existen deudas pendientes

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

de cobro. Por tanto en el momento de presentarse solicitud para la obtención de las ayudas -23 de noviembre de 2018 -el interesado no se encontraba al corriente de pago por lo que no cumplía con todos los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiario.

Segundo.-En el apartado 1.f) del artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se indica que, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria, y en todo caso que cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tenga deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Tercero.- El referido artículo 13 de la Ley General de Subvenciones en su apartado 4, indica que las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d),e), f) y g) del apartado 2 –circunstancias en las que no se puede obtener la condición de beneficiario-, se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

Cuarto.- El trámite de subsanación que recoge el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, posibilita la subsanación del expediente de solicitud y de los documentos que lo componen, en ningún caso la condición de beneficiario, que necesariamente debe cumplir cualquier sujeto que pretenda acceder a una subvención, conforme a lo establecido en la normativa específica y señalada anteriormente.

En consecuencia, existe incumplimiento de la Base Tercera apartado 1h) de la convocatoria requisito imprescindible para la concesión de la subvención solicitada.

Concluye proponiendo la desestimación del recurso.

En consecuencia.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno.- Desestimar el recurso de reposición, interpuesto por D. Alberto Yáñez Vidal, como administrador de la sociedad mercantil YAÑEZ MARTIN SL, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2019, por el que se acuerda excluir de la ayuda a Yañez Martin SL, al no encontrarse al corriente de obligaciones con el Servicio Provincial de Recaudación, incumpliendo de ese modo la Base Tercera, apartado 1. h), en la que se requería que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias, con

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial, ratificando el acuerdo adoptado en su día al respecto.

6.- RECURSO DE REPOSICIÓN DE D^a VIRGINIA YAGÜE PARDO CONTRA ACUERDO DE RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA, AÑO 2018.-

D. Jaime Celada da cuenta que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2019 adoptó el siguiente acuerdo: Resolución procedimiento concesión subvenciones para fomento del empleo y autoempleo en la provincia, Año 2018.

En la misma se acuerda: Uno.2.- Desestimar la solicitud de Virginia Yagüe Pardo dado que en la documentación aportada se establece como domicilio fiscal de la entidad el municipio de Guadalajara, incumpliendo así la Base Tercera, apartado 1. c), en la que se requería que el domicilio fiscal y el centro de trabajo de los beneficiarios deberán encontrarse en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes.

- Notificado a la interesada con fecha 18 de febrero de 2019, Registro de Salida nº 76518, interpone Recurso de Reposición contra dicho acuerdo mediante escrito registrado el pasado 6 de marzo de 2019, nº de registro 2019-E-RC-2551.

El Sr. Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo emite informe con fecha 07 de marzo de 2019, en el que se fundamenta:

1.- La convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y el autoempleo en la provincia, Año 2018 en su base Tercera.- Beneficiarios y requisitos, establece:

LINEA 1

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, y las entidades sin ánimo de lucro, que formalicen contratos con trabajadoras y trabajadores desempleados, que cumplan con los siguientes requisitos:

c) Que el domicilio fiscal y el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes.

2.- En la documentación que acompaña la solicitud, tanto en la Declaración censal de inicio de actividad de fecha 01/11/2017 como el Certificado de la Agencia Tributaria a fecha 27 de diciembre de 2018, figura como domicilio fiscal Calle Adoratrices núm. 19, piso 1 Pta B 19002 Guadalajara.

3.- En consecuencia, existe incumplimiento de la Base Tercera apartado 1.c) de la convocatoria requisito imprescindible para la concesión de la subvención solicitada.

Concluye proponiendo la desestimación del recurso.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

En consecuencia.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Desestimar el recurso de reposición, interpuesto por D^a Virginia Yagüe Pardo contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2019, por el que se acuerda desestimar la solicitud de Virginia Yagüe Pardo dado que en la documentación aportada se establece como domicilio fiscal de la entidad el municipio de Guadalajara, incumpliendo así la Base Tercera, apartado 1. c), en la que se requería que el domicilio fiscal y el centro de trabajo de los beneficiarios deberán encontrarse en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, ratificando el acuerdo adoptado en su día al respecto.

7.- INFORME EXPEDIENTE LEVANTAMIENTO REPARO 6/2019, FACTURA NÚM. RECT-075C/1578/2019 EMITIDA POR PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA SME, S.A.

D. Jaime Celada da cuenta del expediente relativo a la factura de PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA SME, S.A, núm Relación 1900006520, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- La Sra. Interventora formuló, con fecha 25 de febrero de 2019, Reparó de Legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales en la contratación del Servicio a que se refiere la factura.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de marzo de 2019 se emite informe del Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo acerca del reparo. En dicho informe se justifica la realización del servicio que ha motivado el gasto que se factura, sin manifestar discrepancia al reparo emitido por la Intervención.

TERCERO.- A la vista del expediente queda constancia de que el servicio se ha prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, conforme la doctrina del Tribunal Supremo.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. en relación al artículo 216.2c del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Informar favorablemente que por la Junta de Gobierno se apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a la factura núm. Relación 1900006520, por importe de 7.999,27 €, de la empresa PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA SME, S.A, y se continúe con la tramitación del expediente correspondiente a dicha factura.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE CASTILLA-LA MANCHA PARA INTERCAMBIO INFORMACIÓN EN MATERIA DE IBI E IIVTNU.

D^a Lucia Enjuto da cuenta que en fecha 6 de octubre de 2009 se formalizó el Acuerdo Marco entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Consejo General del Notariado, sobre colaboración con las Administraciones Públicas e intercambio de información en materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI, en adelante) y del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU, en lo sucesivo). En él se prevé un sistema de adhesión al Convenio por parte de las Entidades Locales interesadas, a través de ANCERT (empresa propiedad del Consejo General del Notariado constituida en julio de 2002) que, en el caso de las Diputaciones Provinciales, consiste básicamente en la suscripción y aprobación del Convenio y los anexos correspondientes (relativos a los municipios que han delegado las facultades tributarias a favor de la Diputación).

El convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Colegio Notarial de Castilla-La Mancha tiene como objetivo primordial aunar esfuerzos y coordinar actuaciones para informar y facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus deberes, especialmente los de carácter tributario, aprovechando para ello el uso de las nuevas tecnologías. Y sus términos resultan interesantes para mejorar la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI, en adelante) y del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU, en lo sucesivo).

En efecto, el convenio prevé la asistencia e información a los usuarios y consumidores en relación con los trámites del IBI y del IIVTNU. Así, se les ofrece la posibilidad de realizar, en la misma notaría en la cual se otorga la escritura pública que recoge el negocio jurídico, entre otros, los siguientes trámites:

1. Asistencia para la autoliquidación del IIVTNU.
2. Pago del IIVTNU.
3. Información al interesado de las deudas pendientes de IBI de las cuales haya de responder el adquirente del inmueble, por afectación del bien (con esta información se simplifica el cumplimiento de lo prescrito en el artículo 64 del TRLRHL).

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

4. Incorporación en el padrón del IBI de los efectos de carácter tributario deducidos de las alteraciones catastrales declaradas mediante escritura notarial. Asimismo, se actualizará el catastro en los términos resultantes del convenio que se suscriba entre la Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial de Guadalajara y de la normativa específica que en esta materia vincula a los Notarios en relación al Catastro.

No obstante, ha de precisarse que, en lo referente al IIVTNU, hoy en día la Diputación Provincial de Guadalajara sólo se encarga de la recaudación ejecutiva de aquellos municipios que le han delegado dicha facultad y, por consiguiente, todas las previsiones contenidas en el convenio relativas a este tributo producirían sus efectos en el momento en que la Diputación Provincial asumiera la gestión del mismo.

Como es sabido, en la actualidad el Servicio Provincial de Recaudación lleva a cabo la gestión del IBI, por delegación o encomienda, de doscientos sesenta y nueve municipios de la provincia. Y, sin duda, la suscripción de este convenio supondrá una mayor eficiencia en la gestión.

DOS.- En el ámbito específico local, tan sólo el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dedica a los convenios, si bien reducido al ámbito interadministrativo.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), con su entrada diferida con carácter general al 2 de octubre de 2016, ha supuesto un nuevo régimen legal de los convenios (que sustituye a la escasa regulación legal que recogía la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La LRJSP dedica su capítulo VI a los convenios, artículos 47 a 53. Y también la disposición adicional octava.

La nueva regulación del convenio que introduce la LRJSP se dirige fundamentalmente a resolver los problemas que repercuten sobre el déficit público y la estabilidad presupuestaria, en sujetar a límites todo aquello que pueda incidir sobre el principio de estabilidad presupuestaria (téngase en cuenta el Dictamen del Tribunal de Cuentas 878, de 30 de noviembre de 2010, mediante el que se denunciaron las insuficiencias y problemas de la regulación, entonces vigente, de los convenios administrativos en nuestro país, proponiendo soluciones). Cuestiones que debemos tener muy presentes a la hora de utilizar esta institución.

Pues bien, al amparo del artículo 48 LRJSP y cumpliendo todos sus preceptos, se pretende un convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Colegio Notarial de Castilla-La Mancha que, como brevemente se ha reseñado,

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

mejoraría la eficacia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública. Se hace constar expresamente que dicho convenio no incluye compromisos financieros para ninguna de las partes.

El convenio incluye, al menos, las materias recogidas en el artículo 49 LRJSP y, conforme dispone el artículo 50 LRJSP, se acompaña memoria justificativa que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en la referida Ley.

En su virtud, según la legislación anteriormente citada y de conformidad con el informe favorable que se acompaña del Adjunto Jefe de Servicio-Asesor Jurídico, visado por la Vicetesorera Jefa del Servicio de Recaudación.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Excmá. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha para el intercambio de información en materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que, junto con sus anexos, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara para cuantas gestiones y firma de documentos sean necesarios para llevar a buen término el acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

En Guadalajara, a.... de..... de 2019.

REUNIDOS

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

De una parte,

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Latre Rebled, en nombre y representación de la Diputación de Guadalajara, en su calidad de Presidente de la misma, haciendo uso de las facultadas de su cargo.

De otra parte,

El Ilmo. Sr. D. Luis Fernández-Bravo Francés, en nombre y representación del Colegio Notarial de Castilla-La Mancha en su calidad de Decano del mismo, haciendo uso de las facultades de su cargo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

La Diputación Provincial de Guadalajara en ejercicio de las funciones de cooperación y asistencia técnica que la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, le atribuye, realiza la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos municipales cuando los Ayuntamientos de la provincia delegan en la misma sus facultades.

La delegación de competencias se acuerda en virtud de lo que prevén, entre otras normas, el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Con el objetivo principal de realizar las funciones de gestión y recaudación tributarias delegadas por los municipios, la Diputación Provincial de Guadalajara creó el Servicio Provincial de Recaudación.

En la actualidad el Servicio Provincial de Recaudación lleva a cabo la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante IBI) de doscientos sesenta y nueve (269) municipios, según detalle que figura en el anexo I.

En lo referente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), hoy en día la Diputación Provincial de Guadalajara sólo se encarga de la recaudación ejecutiva de aquellos municipios que le han delegado dicha facultad y, por consiguiente, todas las previsiones contenidas en el presente convenio relativas al IIVTNU producirían sus efectos en el momento que la Diputación Provincial de Guadalajara asumiera la gestión de dicho tributo.

Como Ente gestor, la Diputación ha de procurar que las funciones delegadas se ejerzan de la forma más eficiente posible. Con esta finalidad, está muy interesada en suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones e Instituciones

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

cuyas funciones estén relacionadas con las tareas y los datos necesarios para la gestión de los tributos locales que le corresponda realizar

La Diputación de Guadalajara conoce el Acuerdo Marco suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Consejo General del Notariado (CGN), en fecha 6 de octubre de 2009, cuyos términos le parecen muy interesantes para mejorar la gestión del IBI y del IIVTNU, que lleva a cabo por delegación o encomienda de los Municipios.

La Diputación de Guadalajara y el Colegio Notarial de Castilla-La Mancha desean aunar esfuerzos y coordinar actuaciones para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus deberes, aprovechando particularmente el uso de las nuevas tecnologías.

En virtud de tales consideraciones, y con la finalidad de definir el alcance de esta colaboración, ambas partes:

ACUERDAN

Primero.- Asistencia e información a los usuarios y consumidores, en relación con aquellos trámites relativos al IBI y al IIVTNU.

La Diputación de Guadalajara y el Colegio Notarial de Castilla-La Mancha, utilizando las nuevas tecnologías de la información, ofrecen a los ciudadanos la posibilidad de realizar, en la misma notaría en la cual se otorga la escritura pública que recoge el negocio jurídico, entre otros, los siguientes trámites:

a) Asistencia para la autoliquidación del IIVTNU.

A estos efectos, el Notario desde el sistema Informático corporativo se conectará a la base de datos del Servicio Provincial de Recaudación, introducirá los elementos tributarios determinantes y obtendrá el borrador de autoliquidación. Este documento se podrá facilitar al interesado.

b) Pago del IIVTNU.

Cuando el Notario seleccione informáticamente la opción de pagar, el Servicio Provincial de Recaudación expedirá la carta de pago, de posible obtención en la Notaría.

El abono se realizará a través de un sistema integrado de pago on-line, que preferentemente consistirá en el uso del servicio de pagos telemáticos, gestionado desde la plataforma desarrollada por Red.es o similar.

c) Información al interesado de las deudas pendientes por el IBI de las cuales haya de responder el adquirente de un Inmueble, por afección del bien. Con esta

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Información se simplifica el cumplimiento de lo prescrito en el artículo 64 del TRLRHL.

d) Incorporación en el padrón del IBI de los efectos de carácter tributario deducidos de las alteraciones catastrales declaradas mediante escritura notarial.

Asimismo, se actualizará el catastro en los términos resultantes del Convenio que suscriban la Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial de Guadalajara y de la normativa específica que en esta materia vincula a los Notarios en relación al Catastro.

Las actuaciones a las que se refieren los apartados a), b) c) anteriores se realizarán cuando así lo solicite el obligado tributario, requiriéndose consentimiento del interesado cuando sea necesario acceder a datos de carácter personal.

Segundo.- Asistencia e información a los usuarios y consumidores, en relación con el IIVTNU.

Cuando los contribuyentes por el impuesto sobre el IIVTNU no deseen realizar el pago del tributo en la Notaría, en la forma prevista en el apartado b) del pacto primero, los Notarios advertirán expresamente a los comparecientes de su obligación de presentar la autoliquidación y realizar el pago en los plazos previstos en el artículo 110.2 TRLRHL.

Se advertirá, asimismo, que el incumplimiento de tal deber, originará la exigibilidad de recargos de extemporaneidad, y, en su caso, sanciones tributarias, intereses de demora y recargos de apremio.

Ambas advertencias se realizarán en los términos previstos en el Reglamento Notarial y las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de desarrollo sobre la materia.

Tercero - Procedimiento para la transmisión de datos al Servicio Provincial de Recaudación a efectos de la gestión del IIVTNU y del IBI.

Desde la Plataforma Telemática Corporativa del Consejo General del Notariado, se remitirá al Servicio Provincial de Recaudación trimestralmente los datos procedentes de los índices únicos informatizados a efectos de la gestión del IIVTNU e IBI, devengados por hechos imponible realizados con referencia a inmuebles ubicados en Municipios que han delegado la gestión de aquellos tributos en la Diputación de Guadalajara.

En todo caso, con independencia de que en la Notaría se haya practicado la autoliquidación del IIVTNU, como mínimo deberán remitirse los datos referidos en el Acuerdo segundo del Convenio Marco suscrito entre la FEMP y el CGN.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Cuarto.- Procedimiento para la transmisión de datos al Servicio Provincial de Recaudación a efectos de la gestión del IIVTNU y del IBI.

Con la información mensual que remitirá el Colegio Notarial se cumple la obligación de colaboración prescrita actualmente por el artículo 110 del TRLRHL y con carácter general por el artículo 93 de la Ley General Tributaria.

Ello no obstante, dicha información resulta insuficiente para practicar las funciones de comprobación que corresponden al Servicio Provincial de Recaudación.

Por ello y para facilitar dichas funciones de liquidación y comprobación, en aquellos casos en que el cliente haya encargado al Notario la gestión de la liquidación del IIVTNU, el Notario, previa autorización del obligado, remitirá copia simple electrónica a la Diputación de Guadalajara.

La remisión de la copia de la escritura, si así lo solicita el Servicio Provincial de Recaudación podrá limitarse a los datos con trascendencia para la liquidación y comprobación del impuesto.

Conforme prevé el acuerdo segundo del Convenio Marco, cuando la Diputación de Guadalajara precise conocer, con más detalles del obtenido a través de los datos procedentes del índice único informatizado, otra información sobre la transmisión del inmueble que ha originado el hecho imponible del impuesto, podrá recabar del Notario copia del instrumento público a que se refiere la solicitud de información.

Del mismo modo, y derivado de la adición del apartado quinto del artículo 254 de la Ley Hipotecaria por la disposición Final Cuarta de la Ley 16/2012, y del Acuerdo suscrito entre la FEMP y el CGN en fecha 4 de abril de 2013, quedarán incorporados al portal existente de descargas de índices de plusvalías del CGN, las fichas notariales, con toda la información disponible, que permitan o faciliten el cálculo de las cuotas del IIVTNU, y/o copias electrónicas del documento notarial que contengan el acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por este impuesto.

Quinto- Procedimiento para la transmisión de información por parte del Servicio Provincial de Recaudación sobre las deudas pendientes por el IBI.

Los Notarios pueden solicitar al Servicio Provincial de Recaudación desde la Plataforma Telemática Corporativa del CGN, información sobre las deudas pendientes por el IBI asociadas al inmueble que se transmite, a efectos de poder formular la advertencia expresa de responsabilidad del adquirente, por afección del bien, prevista en el artículo 64 del TRLRHL.

El Servicio Provincial de Recaudación facilitará, en la generalidad de los casos, la expedición informatizada e inmediata del certificado solicitado. Cuando no fuera

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

posible la obtención automática del certificado, se transmitirá por fax y con máxima urgencia.

Sexto - Necesaria delegación de competencias en la Diputación.

Los trámites relacionados en el acuerdo primero, se podrán realizar según lo que prevé el presente Convenio cuando se refieran a tributos cuya gestión corresponda a la Diputación de Guadalajara por delegación de los municipios titulares, y siempre que los Ayuntamientos respectivos no manifiesten su oposición.

En documento anexo se detallan los Ayuntamientos que en esta fecha tienen delegada en la Diputación de Guadalajara la gestión del IBI y sobre el IIVTNU.

Si la relación de Municipios que han delegado sus competencias en la Diputación de Guadalajara se modificara, el Servicio Provincial de Recaudación comunicará puntualmente las variaciones a la FEMP y al Colegio Notarial.

En ningún caso el Servicio Provincial de Recaudación llevará a cabo actuaciones de gestión y liquidación tributarias si no están delegadas las correspondientes facultades por los Ayuntamientos titulares.

Séptimo.- Colaboración entre las partes. Asistencia por parte de la Diputación.

La Diputación de Guadalajara pone a disposición de los Notarios el acceso a sus bases de datos con la finalidad de:

- a) Asistir en la presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre el IIVTNU.
- b) Obtener información de los datos catastrales que corresponden a cada inmueble, a efectos de dar cumplimiento al artículo 64 del TRLRHL.
- c) Obtener información de los datos catastrales que corresponden a los inmuebles transmitidos, con el contenido y alcance resultantes de aplicar las instrucciones de la Gerencia Regional del Catastro.

El acceso a los datos personales referidos en los apartados a) y b) requiere el consentimiento de los afectados.

Para conseguir los objetivos de simplificación del cumplimiento de obligaciones tributarias y asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta formulación, los Notarios se considerarán colaboradores de la Diputación de Guadalajara al amparo del artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Octavo - Posibilidad de notificaciones o requerimientos especiales individualizados.

El presente acuerdo de colaboración incluye la posibilidad de que los Notarios efectúen notificaciones o requerimientos especiales individualizados en

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

determinados casos en que lo solicite el Servicio Provincial de Recaudación, con el cobro de la minuta de honorarios correspondiente.

Noveno.- Comunicación entre las partes.

Con el objeto de agilizar todos los trámites entre el Servicio Provincial de Recaudación y los Notarios, las comunicaciones entre ambos se llevarán a cabo mediante la conexión segura de los respectivos sistemas de información, en el caso de los Notarios, de la Plataforma Telemática Corporativa del CGN.

Décimo- Normas reguladoras de las relaciones entre los Notarios y los usuarios y consumidores.

Las relaciones de los Notarios con los usuarios y consumidores derivadas de este acuerdo estarán sujetas a las normas reguladoras de la función notarial (Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862, modificada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal y Reglamento de Organización y Régimen del Notariado, aprobado por Real Decreto 45/2007, de 19 de enero) a las normas de protección de los usuarios y consumidores y a las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación concordante.

Decimoprimer.- Comisión Mixta.

Al objeto de garantizar la eficacia de este Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Diputación de Guadalajara y dos representantes del Colegio Notarial de Castilla-La Mancha, comisión que velará por el grado de implantación y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

Decimosegundo.- Vigencia y comienzo de aplicación.

A la vista del artículo 49.h) y la Disposición Adicional 8ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda establecer la vigencia de este Convenio en CUATRO AÑOS, prorrogándose automáticamente por el mismo periodo de tiempo, salvo denuncia por una de las partes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prorrogas.

No obstante, y para mejorar lo que sea necesario de este Convenio, la Comisión Mixta prevista en el acuerdo decimoprimer podrá formular al CGN, al Colegio Notarial y a la Diputación de Guadalajara las observaciones que considere oportuno introducir en función de la experiencia obtenida y los nuevos avances tecnológicos, las cuales serán reflejadas, si así se cree conveniente, en acuerdos complementarios al presente documento.

Decimotercero.- Naturaleza administrativa.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

El presente Convenio de colaboración tiene carácter administrativo, considerándose incluido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación del Convenio, su cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento anteriormente citada, y a falta de acuerdo de esta, serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las dos partes firman este Convenio, en duplicado ejemplar, en la fecha indicada en el encabezamiento de este documento.

El Ilmo. Sr. Presidente
de la Diputación de Guadalajara

El Ilmo. Sr. Decano del
Colegio Notarial de Castilla-La Mancha

D. José Manuel Latre Rebled

D. Luis Fernández-Bravo Francés

ANEXO I: RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE HAN DELEGADO EN LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ABÁNADES
ABLANQUE
ADOBES
ALAMINOS
ALARILLA
ALBALATE DE ZORITA
ALBARES
ALBENDIEGO
ALCOLEA DE LAS PEÑAS
ALCOLEA DEL PINAR
ALCOROCHES
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA
ALBAR DE MESA
ALGORA
ALHÓNDIGA
ALIQUE
ALMADRONES
ALMOGUERA
ALOCÉN
ALOVERA
ALUSTANTE
ANGÓN

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

ANGUITA
ANQUELA DEL DUCADO
ANQUELA DEL PEDREGAL
ARANZUEQUE
ARBETETA
ARGECILLA
ARMALLONES
ARMUÑA DE TAJUÑA
ARROYO DE FRAGUAS
ATANZÓN
ATIENZA
AUÑÓN
BAIDES
BAÑOS DE TAJO
BAÑUELOS
BARRIOPEDRO
BERNINCHES
BODERA, LA
BRIHUEGA
BUDIA
BUJALARO
BUSTARES
CABANILLAS DEL CAMPO
CAMPILLO DE DUEÑAS
CAMPILLO DE RANAS
CAMPISÁBALOS
CANREDONDO
CANTALOJAS
CAÑIZAR
CARDOSO DE LA SIERRA
CASAR, EL
CASAS DE SAN GALINDO
CASPUEÑAS
CASTEJÓN DE HENARES
CASTELLAR DE LA MUELA
CASTILFORTE
CASTILNUEVO
CENDEJAS DE ENMEDIO
CENDEJAS DE LA TORRE
CENTENERA
CHECA
CHEQUILLA
CHILLARÓN DEL REY
CHILOECHES
CIFUENTES
CINCOVILLAS

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

CIRUELAS
CIRUELOS DEL PINAR
COBETA
COGOLLOR
COGOLLUDO
CONDEMIOS DE ABAJO
CONDEMIOS DE ARRIBA
CONGOSTRINA
COPERNAL
CORDUENTE
CUBILLO DE UCEDA
DRIEBES
DURÓN
EMBI
ESCAMILLA
ESCARICHE
ESCOPETE
ESPLEGARES
ESTABLÉS
ESTRIÉGANA
FONTANAR
FUEMBELLIDA
FUENCEMILLÁN
FUENTELAHIGUERA
FUENTELENCINA
FUENTELESAZ
FUENTELVIEJO
GAJANEJOS
GALVE DE SORBE (ENCOMIENDA MEDIANTE CONVENIO)
GASCUEÑA DE BORNOVA
HENCHE
HERAS DE AYUSO
HERRERÍA
HIENDELAENCINA
HIJES
HITA
HOMBRADOS (ENCOMIENDA MEDIANTE CONVENIO)
HORCHE
HORTEZUELA DE OCÉN
HUERCE, LA
HUÉRMES DEL CERRO
HUERTAHERNANDO
HUEVA
HUMANES
INIÉSTOLA
INVIERNAS, LAS

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

IRUESTE
JADRAQUE
JIRUEQUE
LEDANCA
LORANCA DE TAJUÑA
LUPIANA
LUZAGA
LUZÓN
MAJAE LRAYO
MÁLAGA DEL FRESNO
MALAGUILLA
MANDAYONA
MANTIEL
MARANCHÓN
MARCHAMALO
MASEGOSO DE TAJUÑA
MATARRUBIA
MATILLAS
MAZARETE
MAZUECOS
MEDRANDA
MEGINA
MEMBRILLERA
MIEDES DE ATIENZA
MIERLA, LA
MILLANA
MILMARCOS
MIÑOSA, LA
MIRABUENO
MIRALRIO
MOCHALES (ENCOMIENDA MEDIANTE CONVENIO)
MOHERNANDO
MOLINA DE ARAGÓN
MONASTERIO
MONDEJAR
MONTARRON
MORATILLA DE LOS MELEROS
MORENILLA (ENCOMIENDA MEDIANTE CONVENIO)
MUDUEX
NAVAS DE JADRAQUE
NEGREDO
OCENTEJO, EL
OLIVAR, EL
OLMEDA DE COBETA
OLMEDA DE JADRAQUE
ORDIAL, EL (ENCOMIENDA MEDIANTE CONVENIO)

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

OREA
PÁLMACES DE JADRAQUE
PARDOS
PAREDES DE SIGÜENZA
PASTRANA
PEDREGAL, EL
PEÑALÉN
PEÑALVER
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS
PERALVECHE
PINILLA DE JADRAQUE
PINILLA DE MOLINA
PIOZ
PIQUERAS
POBO DE DUEÑAS, EL (ENCOMIENDA MEDIANTE CONVENIO)
POVEDA DE LA SIERRA
POZO DE ALMOGUERA
POZO DE GUADALAJARA
PRÁDENA DE ATIENZA
PRADOS REDONDOS
PUEBLA DE BELEÑA
PUEBLA DE VALLES
QUER
REBOLLOSA DE JADRAQUE
RECUENCO, EL
RENERA
RETIENDAS
RIBA DE SAELICES (ENCOMIENDA MEDIANTE CONVENIO)
RILLO DE GALLO
RIOFRIO DEL LLANO
ROBLDILLO DE MOHERNANDO
ROBLEDO DE CORPES
ROMANILLOS DE ATIENZA
ROMANONES
RUEDA DE LA SIERRA
SACECORBO
SAELICES DE LA SAL (ENCOMIENDA MEDIANTE CONVENIO)
SALMERÓN
SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO
SAN ANDRÉS DEL REY
SANTIUSTE
SAUCA
SAYATÓN
SELAS
SEMILLAS
SETILES

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

SIENES
SIGÜENZA
SOLANILLOS DEL EXTREMO
SOMOLINOS
SOTILLO, EL
SOTODOSOS (ENCOMIENDA MEDIANTE CONVENIO)
TARAGUDO
TARAVILLA
TARTANEDO
TENDILLA
TERZAGA
TIERZO
TOBA, LA
TORDELRÁBANO
TORDELLEGO
TORDESILOS
TORIJA
TORRE DEL BURGO
TORRECILLA DEL DUCADO
TORRECUADRADA DE MOLINA
TORRECUADRADILLA
TORREJÓN DEL REY
TORREMOCHA DEL CAMPO
TORREMOCHA DEL PINAR
TORREMOCHA DE JADRAQUE
TORREMOCHUELA
TORRUBIA
TÓRTOLA DE HENARES
TORTUERA
TORTUERO
TRAIID
UJADOS
UTANDE
VALDARACHAS
VALDEARENAS
VALDEAVELLANO
VALDECONCHA
VALDEGRUDAS
VALDELCUBO
VALDENUÑO FERNÁNDEZ
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA
VALDERREBOLLO
VALDESOTOS
VALFERMOSO DE TAJUÑA
VALHERMOSO
VALTABLADO DEL RIO

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

VALVERDE DE LOS ARROYOS
VIANA DE JADRAQUE
VILLANUEVA DE ALCORÓN
VILLANUEVA DE ARGECILLA
VILLANUEVA DE LA TORRE
VILLARES DE JADRAQUE
VILLASECA DE HENARES
VILLASECA DE UCEDA
VILLEL DE MESA (ENCOMIENDA MEDIANTE CONVENIO)
VIÑUELAS
YEBES
YÉLAMOS DE ABAJO
YÉLAMOS DE ARRIBA
YUNTA, LA
ZAOREJAS
ZARZUELA DE JADRAQUE
ZORITA DE LOS CANES

ANEXO II: RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE HAN DELEGADO EN LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA: NINGUNO.

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno, por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día los siguientes particulares:

9.- CONVOCATORIA Y BASES SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ADMINISTRATIVOS.

D. Jaime Celada da cuenta de la propuesta del Jefe del Área de Recursos Humanos de fecha 4 de marzo de 2019, en el que se solicita la creación de una Bolsa de Trabajo de Administrativos, y, el informe en el que se señala:

“A requerimiento de la Presidencia y en relación a la propuesta de esta Jefatura de Área de fecha 4 de marzo de 2019 con del visto bueno del Diputado de Empleo Público y Régimen Interior, en el que se solicita la creación de una Bolsa de Trabajo de Administrativos, se ha de informar lo siguiente:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

1.- No existiendo en la actualidad bolsa de trabajo para la cobertura de puestos de trabajo temporal de Administrativos, resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.

2.- En Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1.677, de 15 de julio de 2015, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.- En su virtud, conforme al acuerdo de la Mesa General de Negociación de 24 de junio de 2008, por la que fueron aprobadas las Bases Genéricas de Selección para constitución de bolsas de trabajo temporal, procede la aprobación de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo temporal de Administrativos.”

A la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria de selección para constitución de Bolsa de Trabajo **Administrativos** para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría, de conformidad con las siguientes bases:

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Es objeto de la presente convocatoria la selección para constitución de bolsa de trabajo temporal de Administrativos de Administración General.

PRIMERA.- El sistema de selección será el de concurso-oposición y se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación y en el portal de transparencia.

SEGUNDA.- Fase de concurso.- Puntuación máxima 25 puntos.

Los méritos a valorar, que deberán estar documentalmente acreditados serán los siguientes:

Por servicios prestados en plaza similar en cualquier Administración Pública, a razón de 0,33 puntos por mes completo, hasta un máximo de 16,50 puntos.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Por formación complementaria relacionada con las funciones de la plaza, hasta un máximo de 8,50 puntos, conforme al siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los Sindicatos en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:

Jornadas y cursos de hasta 10 horas lectivas:	0,26 puntos.
Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas:	0,85 puntos.
Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas:	1,28 puntos.
Cursos de más de 30 horas lectivas:	1,70 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por otras Entidades: Se valorarán la mitad de la escala anterior.

TERCERA.- Fase de oposición.- Puntuación máxima 75 puntos.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, que constará de dos partes:

Parte primera.-

Consistirá en contestar un cuestionario de 75 preguntas sobre los 15 temas del programa anexo. Tiempo máximo realización: 75 minutos.

El Tribunal determinará si se incluyen preguntas de reserva, habilitando, en su caso, el tiempo necesario para su cumplimentación.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Parte segunda.-

Consistirá en la realización de un supuesto escrito, de entre los dos propuestos por el Tribunal, de contenido práctico relacionado con el temario.

El ejercicio se valorará con un máximo de setenta y cinco puntos (75 puntos), treinta y siete puntos y medio (37,5 puntos) cada parte, y para aprobar será necesario

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

obtener un mínimo de dieciocho con setenta y cinco puntos (18,75 puntos) en cada una de las partes.

CUARTA.- El Tribunal de selección estará integrado por cinco miembros con sus respectivos suplentes (Presidente, Secretario y tres vocales mínimo), debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá, un funcionario de carrera como vocal de los Tribunales de selección. Dicho funcionario no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual, pudiendo asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso del vocal propuesto por la Junta de Personal, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que dicha Junta de Personal ha decaído en su opción.

Todos los miembros del Tribunal, deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo podrán asistir como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

QUINTA.- El número de temas del correspondiente programa es el que figura en el Anexo y estará integrado, en función de la titulación exigida (Subgrupo C1), por 15 temas.

SEXTA.- Las instancias dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente, se presentarán en el Registro General de la Corporación (entre las 9 y las 14 horas), o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañará, necesariamente, el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta número ES36 2100 8665 9002 0001 7813 (LA CAIXA), en el que constará el nombre del interesado y la convocatoria. La falta de justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen se fijan, en función del Grupo de titulación, en la cantidad de NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9,67). No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del Servicio Público de Empleo o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (4,84€).

El abono de los derechos de examen también se puede realizar a través del Portal Web de Diputación, <http://www.dguadalajara.es/web/guest/pagos>.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y tener cumplidos 16 años de edad.

b) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la Ley citada.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y, hasta la toma de posesión, en su caso, del puesto ofertado.

SÉPTIMA.- La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, dentro de los quince días siguientes a contar del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA.- La prueba selectiva se iniciará en la fecha que se señalará en el tablón de anuncios en el que se publique la relación definitiva de admitidos.

Para pasar a la fase de concurso los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes hubieran

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

superado la prueba selectiva, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA.- Los aspirantes que superen la prueba, deberán presentar, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de las calificaciones de la prueba selectiva, la documentación de los méritos alegados en la instancia.

Los aspirantes que aleguen el mérito de haber prestado servicios a la Diputación Provincial de Guadalajara cuyos datos obren en el Servicio de Recursos Humanos, no están obligados a acompañar justificante de los mismos, debiendo, no obstante hacer constar en su instancia dichos servicios, los cuales se aportarán directamente al Tribunal. Si existiese discrepancia con los datos indicados por los aspirantes en su instancia, se dará traslado a los interesados.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los interesados seleccionados en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato o nombramiento.

Serán propuestos para integrar bolsa de trabajo los aspirantes que obtengan una puntuación total en la fase de oposición igual o superior a treinta y siete puntos y medio (37,5 puntos), con un mínimo de dieciocho con setenta y cinco puntos (18,75 puntos) en cada una de las partes de que consta el ejercicio.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la obtenida en las fases de concurso y oposición por cada aspirante. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la parte segunda del ejercicio de oposición. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes de conformidad con la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ»).

Dicha bolsa tendrá vigencia hasta que se produzca un nuevo proceso selectivo.

A esta bolsa de trabajo le serán de aplicación las normas reguladoras aprobadas por Decreto número 676 de fecha 23.05.2002 (Boletín Oficial de la Provincia número 65 de fecha 31 de mayo de 2.002), modificadas mediante Decreto 238, de 17.02.2010 (Boletín Oficial de la Provincia número 23 de 22 de febrero de 2010).

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

DÉCIMA.- Si el día de finalización de plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

ANEXO

PROGRAMA:

- 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. COMPETENCIAS.
- 2.- EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS.
- 3.- OTRAS ENTIDADES LOCALES: COMARCAS, ÁREAS METROPOLITANAS, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO.
- 4.- DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.
- 5.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PERSONAL DIRECTIVO.
- 6.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.
- 7.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.
- 8.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (I): DISPOSICIONES GENERALES. DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.
- 9.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (II): DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. TÉRMINOS Y PLAZOS.
- 10.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (III): DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. REQUISITOS. EFICACIA. NULIDAD Y ANULABILIDAD.
- 11.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (IV): DE LAS DISPOSICIONES



Diputación de Guadalajara

SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO. INICIACIÓN. ORDENACIÓN.

12.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (V): DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. INSTRUCCIÓN. FINALIZACIÓN. DE LA TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

13.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (VI): DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA.

14.- LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (I): DISPOSICIONES GENERALES. DE LOS ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

15.- LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (II): FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO. DE LOS CONVENIOS.

10.- CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

D. Jaime Celada da cuenta que vista la propuesta del Jefe del Área de Recursos Humanos de fecha 19 de febrero de 2019, en el que se solicita la creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo, y, el informe en el que se señala:

“A requerimiento de la Presidencia y en relación a la propuesta de esta Jefatura de Área de fecha 19 de febrero de 2019 con del visto bueno del Diputado de Empleo Público y Régimen Interior, en el que se solicita la creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo, se ha de informar lo siguiente:

1.- Estando prácticamente agotada la bolsa de trabajo para la cobertura de puestos de trabajo temporal de Auxiliar Administrativo, resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.

2.- En Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

personal, no obstante, mediante decreto núm. 1.677, de 15 de julio de 2015, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.- En su virtud, conforme al acuerdo de la Mesa General de Negociación de 24 de junio de 2008, por la que fueron aprobadas las Bases Genéricas de Selección para constitución de bolsas de trabajo temporal, procede la aprobación de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo temporal de Auxiliar Administrativo.”

A la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria de selección para constitución de **Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos** para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría, de conformidad con las siguiente bases:

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Es objeto de la presente convocatoria la selección para constitución de bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Administración General.

PRIMERA.- El sistema de selección será el de concurso-oposición y se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación y en el portal de transparencia.

SEGUNDA.- Fase de concurso.- Puntuación máxima 25 puntos.

Los méritos a valorar, que deberán estar documentalmente acreditados serán los siguientes:

Por servicios prestados en plaza similar en cualquier Administración Pública, a razón de 0,33 puntos por mes completo, hasta un máximo de 16,50 puntos.

Por formación complementaria relacionada con las funciones de la plaza, hasta un máximo de 8,50 puntos, conforme al siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los Sindicatos en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Jornadas y cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,26 puntos.

Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas: 0,85 puntos.

Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas: 1,28 puntos.

Cursos de más de 30 horas lectivas: 1,70 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por otras Entidades: Se valorarán la mitad de la escala anterior.

TERCERA.- Fase de oposición.- Puntuación máxima 75 puntos.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, que constará de dos partes:

Parte primera.-

Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas sobre los 10 temas del programa anexo. Tiempo máximo realización: 60 minutos.

El Tribunal determinará si se incluyen preguntas de reserva, habilitando, en su caso, el tiempo necesario para su cumplimentación.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Parte segunda.-

Consistirá en la realización de uno o más supuestos prácticos, realizados con ordenador, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para la utilización de la ofimática en un entorno Windows y/o Microsoft Office. El tiempo máximo de realización de la prueba será de treinta minutos.

El ejercicio se valorará con un máximo de setenta y cinco puntos (75 puntos), treinta y siete puntos y medio (37,5 puntos) cada parte, y para aprobar será necesario obtener un mínimo de dieciocho con setenta y cinco puntos (18,75 puntos) en cada una de las partes.

CUARTA.- El Tribunal de selección estará integrado por cinco miembros con sus respectivos suplentes (Presidente, Secretario y tres vocales), debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá, un funcionario de carrera como vocal de los Tribunales de selección. Dicho funcionario no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual, pudiendo asistir, además, como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

En el caso del vocal propuesto por la Junta de Personal, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde la petición, se entenderá que dicha Junta de Personal ha decaído en su opción.

Todos los miembros del Tribunal, deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo podrán asistir como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

QUINTA.- El número de temas del correspondiente programa es el que figura en el Anexo y estará integrado, en función de la titulación exigida (Subgrupo C2), por 10 temas.

SEXTA.- Las instancias dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente, se presentarán en el Registro General de la Corporación (entre las 9 y las 14 horas), o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañará, necesariamente, el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta número ES36 2100 8665 9002 0001 7813 (LA CAIXA), en el que constará el nombre del interesado y la convocatoria. La falta de justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen se fijan, en función del Grupo de titulación, en la cantidad de OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8,59). No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por un período superior a seis meses, acreditándolo mediante tarjeta de desempleo del Servicio Público de Empleo o certificado de dicho Servicio en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota (4,30€).

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

El abono de los derechos de examen también se puede realizar a través del Portal Web de Diputación, <http://www.dguadalajara.es/web/guest/pagos>.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y tener cumplidos 16 años de edad.
- b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente / FPI, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la Ley citada.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y, hasta la toma de posesión, en su caso, del puesto ofertado.

SÉPTIMA.- La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, dentro de los quince días siguientes a contar del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA.- La prueba selectiva se iniciará en la fecha que se señalará en el tablón de anuncios en el que se publique la relación definitiva de admitidos.

Para pasar a la fase de concurso los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes hubieran superado la prueba selectiva, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA.- Los aspirantes que superen la prueba, deberán presentar, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de las

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

calificaciones de la prueba selectiva, la documentación de los méritos alegados en la instancia.

Los aspirantes que aleguen el mérito de haber prestado servicios a la Diputación Provincial de Guadalajara cuyos datos obren en el Servicio de Recursos Humanos, no están obligados a acompañar justificante de los mismos, debiendo, no obstante hacer constar en su instancia dichos servicios, los cuales se aportarán directamente al Tribunal. Si existiese discrepancia con los datos indicados por los aspirantes en su instancia, se dará traslado a los interesados.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los interesados seleccionados en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato o nombramiento.

Serán propuestos para integrar bolsa de trabajo los aspirantes que obtengan una puntuación total en la fase de oposición igual o superior a treinta y siete puntos y medio (37,5 puntos), con un mínimo de dieciocho con setenta y cinco puntos (18,75 puntos) en cada una de las partes de que consta el ejercicio.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la obtenida en las fases de concurso y oposición por cada aspirante. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la parte segunda del ejercicio de oposición. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes de conformidad con la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ»).

Dicha bolsa tendrá vigencia hasta que se produzca un nuevo proceso selectivo.

A esta bolsa de trabajo le serán de aplicación las normas reguladoras aprobadas por Decreto número 676 de fecha 23.05.2002 (Boletín Oficial de la Provincia número 65 de fecha 31 de mayo de 2.002), modificadas mediante Decreto 238, de 17.02.2010 (Boletín Oficial de la Provincia número 23 de 22 de febrero de 2010).

DÉCIMA.- Si el día de finalización de plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

ANEXO

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

PROGRAMA:

- 1.- LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. COMPETENCIAS.
- 2.- EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS.
- 3.- OTRAS ENTIDADES LOCALES: COMARCAS, ÁREAS METROPOLITANAS, MANCOMUNIDADES Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO.
- 4.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PERSONAL DIRECTIVO.
- 5.- EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.
- 6.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (I): DISPOSICIONES GENERALES. DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.
- 7.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (II): DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. TÉRMINOS Y PLAZOS.
- 8.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (III): DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. REQUISITOS. EFICACIA. NULIDAD Y ANULABILIDAD.
- 9.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (IV): DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO. INICIACIÓN. ORDENACIÓN.
- 10.- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (V): DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. INSTRUCCIÓN. FINALIZACIÓN. DE LA TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria General en Funciones doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax: